

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2020 00882

La comunicación allegada por el Juzgado 33 Civil Municipal de la ciudad sobre la liquidación patrimonial de persona natural no comerciante de la demandada sobre el trámite del proceso de liquidación patrimonial de la deudora María Esperanza Villamizar Torres, incorpórese al plenario y en conocimiento.

Ofíciase a ese despacho judicial para que remita copia del cuaderno principal, dado que el enlace enviado señala que "*el vínculo ha expirado*".

Remítase copia del presente proceso al Juzgado 33 Civil Municipal de Bogotá, D.C., para que forma parte del proceso de liquidación patrimonial de la deudora María Esperanza Villamizar Torres, con radicación No. 1100140030332017-01745-00.

Para continuar con el trámite procesal, se abre a pruebas el presente proceso, decretando las siguientes:

1. Parte demandante:
 - 1.1. Documental: Téngase como tal la aportada con la demanda y la réplica a las excepciones.
2. Parte demandada
 - 2.1. Documental: Téngase como tal la allegada con el escrito de excepciones.
3. De oficio. Se cita a interrogatorio de parte a las partes.

Se señala la hora de las 9.00 a.m. del día 8 del mes de junio del año 2022, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P., en concordancia con el artículo 443 de la misma codificación.

La audiencia se desarrollará a través de los mecanismos virtuales que el Juzgado tiene a su disposición, puntualmente la plataforma Lifesize, por medio de la cual se realizará la conexión con las partes y sus apoderados, quienes deberán suministrar o actualizar la dirección de correo electrónico y número de teléfono de contacto, al igual que los de los testigos.

Téngase en cuenta que a la audiencia deben concurrir las partes y sus apoderados, las primeras a absolver interrogatorio, y se advierte que la inasistencia a la audiencia los hará acreedores a las sanciones previstas en el artículo 372 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 76
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5900b555612473e56016ca75bcdc10e8b668f34b23ddcd7f31cc760e1999921**

Documento generado en 28/03/2022 03:24:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>